



GUÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código: MP - CNGI - PO - 04 - PR - 01 - GI - 02	Versión: 02	Fecha: 10 - 08 - 2022
--	--------------------	------------------------------

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo	3
2. Descripción de la guía	3
2.1 Verificación de efectividad del plan de mejoramiento	3
2.2 Estados de las no conformidades reales o potenciales.	4
2.3 Planes de mejoramiento suscritos ante la Contraloría General de la Republica.....	5
3. Responsabilidades	6

1. Objetivo

Unificar los criterios para establecer, si las acciones definidas dentro de los planes de mejoramiento de la Entidad, son efectivas y, por lo tanto, contribuyeron a eliminar la(s) causa(s) raíz de una no conformidad real o potencial.

2. Descripción de la guía

La presente guía, muestra los parámetros bajo los cuales se realizará las verificaciones de efectividad de las acciones formuladas en los planes de mejoramiento suscritos por la Entidad.

2.1 Verificación de efectividad del plan de mejoramiento

La OCI establecerá un periodo de maduración entre tres (3) y seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización y cumplimiento de la totalidad de las acciones de mejoramiento formuladas para cada hallazgo, a fin de realizar la evaluación de efectividad, para determinar si las acciones realizadas eliminaron las causas que generaron la no conformidad real o potencial.

Periodo de maduración: Es el plazo que establece la OCI para medir la efectividad de las acciones formuladas por el sujeto auditado en el Plan de Mejoramiento, una vez se haya cumplido con la totalidad de las acciones de cada hallazgo. El periodo de maduración, será determinado por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno de Gestión semestralmente una vez la Oficina Asesora de Planeación remita el resultado de eficacia de los hallazgos con la totalidad de las acciones cumplidas al 100% registrado en el formato Consolidado trazabilidad planes de mejoramiento eficacia / efectividad, de acuerdo con la actividad No. 18 del procedimiento *“Formulación y seguimiento a planes de mejoramiento”*.

Los resultados de la evaluación de efectividad se consignarán mediante informe y en las columnas de medición de efectividad del formato Consolidado trazabilidad planes de mejoramiento eficacia / efectividad.

Para realizar la evaluación de efectividad de las acciones en los planes de mejoramiento se deberán considerar los siguientes aspectos, como requisitos mínimos para emitir el pronunciamiento:

- a) Asegurar la existencia de evidencias objetivas (incluyendo la documentación de soporte) que demuestre que las acciones han sido totalmente implementadas y se hayan subsanado las causas del hallazgo.
- b) Seleccionar una muestra aleatoria y realizar pruebas de auditoria para confirmar que la situación no se volvió a presentar, es decir, las causas fueron subsanadas.
- c) Evaluar la existencia y aplicación de controles en los procesos, procedimientos y mapa de riesgos relacionados con la situación identificada en el hallazgo.

El criterio para determinar la efectividad de las acciones:

- a) La situación detectada, fue corregida, es decir, se cuenta con evidencias suficientes para demostrar que la causa del hallazgo fue subsanada y la desviación que dio origen al hallazgo no se volvió a presentar.

Cuando no se cumpla con el criterio anterior, se emitirá un pronunciamiento de ineffectividad.

Cuando no es posible evaluar la efectividad del plan de mejoramiento:

- a) Cuando existan acciones en desarrollo que no correspondan al periodo de corte de evaluación.
- b) Cuando existan acciones incumplidas.

2.2 Estados de las no conformidades reales o potenciales.

- **Abiertas:** Una no conformidad real o potencial se encuentra abierta, cuando **no** se ha ejecutado la totalidad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento y cuando se demuestra que la situación detectada, no ha sido corregida, es decir, no existen evidencias suficientes para demostrar que la causa del hallazgo fue subsanada.
- **En término:** Son las acciones del plan de mejoramiento que se encuentran en proceso de ejecución, con plazo de cumplimiento posterior a la fecha de corte de la evaluación.
- **Vencidas:** Son las acciones del plan de mejoramiento que no fueron cumplidas en el plazo de cumplimiento establecido.
- **Cerradas:** Una no conformidad real o potencial se considera **cerrada** cuando la situación detectada, fue corregida, es decir, se cuenta con evidencias suficientes para demostrar que la causa del hallazgo fue subsanada y la desviación que dio origen al hallazgo no se volvió a presentar.
- **Cumplidas:** Son las acciones del plan de mejoramiento que fueron desarrolladas dentro del plazo establecido.

2.3 Planes de mejoramiento suscritos con Entes de Control.

La evaluación de efectividad de las acciones de los planes de mejoramiento producto de auditorías realizadas por los diferentes Entes de Control, se harán de conformidad con los lineamientos normativos vigentes que se establezcan por cada uno de estos.

2.3.1. Planes de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica

La evaluación de efectividad de las acciones de los planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la Republica, serán realizadas por la Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y auditorías, sin perjuicio de la valoración técnica, jurídica y/o financiera que realice la dependencia responsable; adicionalmente, la Oficina de Control Interno verificará los soportes del cumplimiento de las acciones y validará la eficacia reportada por la Oficina Asesora de Planeación a través del formato Consolidado de hallazgos de la CGR, SIRECI.

La Oficina de Control Interno, remitirá semestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, el resultado de la evaluación de efectividad del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica, a través de los formatos *F:14 Planes de Mejoramiento* y formato *F14.4 Informe Acciones Cumplidas*, a fin de que la Oficina Asesora de Planeación realice el cargue en el aplicativo SIRECI, en aplicación a los lineamientos normativos vigentes expedidos por la Contraloría General de la Republica.

El formato *F:14 Planes de Mejoramiento*, contiene los avances semestrales del plan de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la Republica de las acciones correctivas y preventivas que a la fecha de corte de evaluación, aún no hayan subsanado las causas que generaron los hallazgos.

El formato *F14.4 Informe Acciones Cumplidas*, contiene el pronunciamiento de la Oficina de Control Interno, como resultado de la evaluación de efectividad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica, realizado a través de la verificación de las acciones que a su juicio subsanaron las causas de los hallazgos observados por parte de este Organismo de Control; es decir, las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo.

De conformidad con la normatividad vigente, le corresponde a la Contraloría General de la Republica, evaluar cuando lo considere conveniente, los mecanismos y acciones establecidas por el sujeto de control, teniendo en cuenta la información contenida en el aplicativo SIRECI

respecto a los avances reportados por la entidad, a fin de pronunciarse sobre el CIERRE de los hallazgos del plan de mejoramiento suscrito con este Organismo de Control.

El plan de mejoramiento se declara ABIERTO si como resultado de seguimiento o auditoría interna de revisión de la efectividad por parte de la Oficina de Control Interno y/o con ocasión de las visitas de auditoría de la Contraloría General de la República, se concluye que las acciones no han sido efectivas porque no evidencian que se eliminaron las causas de los hallazgos observados por este Organismo de Control.

De conformidad con los lineamientos vigentes emitidos por la Contraloría General de la República, los líderes de procesos responsables de los hallazgos contenidos en los planes de mejoramiento, deberán reprogramar y reformular las acciones de mejora, cuantas veces exista un pronunciamiento de ineffectividad de las acciones por parte de la Oficina de Control Interno y/o con ocasión de las visitas de auditoría de la Contraloría, para lo cual se hará necesario aplicar procedimiento “Formulación y seguimiento a planes de mejoramiento”.

3. Responsabilidades

Corresponde a la OCI evaluar la efectividad de las acciones de mejora implementadas verificando que estas contribuyeron a eliminar la(s) causa(s) raíz de la situación identificada.

Esta revisión se aplica a todas las acciones registradas en el “formato Consolidado trazabilidad planes de mejoramiento eficacia / efectividad” y los distintos formatos dispuestos por cada uno de los Entes de Control; entre otros, el formato_F:14 Planes de Mejoramiento del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI y el formato Plan de Mejoramiento Archivístico del Archivo General de la Nación.

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:
MP - CNGI - PO - 04 - PR - 01 - GI - 02	01	15 - 07 - 2021	Modificación de actividades y formatos por concepto de acción de mejora por parte de la OAP y la OCI.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN					
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGIC A	APROBÓ		Vo.Bo Oficina Asesora de Planeación	
Ceidy Ortiz Espitia Yalena Maldonado Maziri	Jose O. Moreno Orjuela	Sandra Ruiz	P. Grupo Planeación Institucional	Juan Carlos Torres Rodríguez	Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional
Oficina Asesora de Planeación. Oficina de Control Interno	Oficina Asesora de Planeación.				
Fecha: 4/06/2022	Fecha:5/06/2022	Fecha:5/06/2022		Fecha Aprobación: 10/08/2022	